

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C**

Radicación: 2020-0209
Proceso: DECLARATIVO

Bogotá, D.C. octubre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de demanda allegado por el profesional del derecho Dr. JUAN PABLO ORTEGA VEGA, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del CGP, por la cual, según las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechaza se subsanen los siguientes defectos:

- Proceda a presentar el juramento estimatorio conforme en los términos indicados en el artículo 206 del Código General del Proceso.
- Aclárese en el acápite de hechos por qué se indica que el convocado no ha dado cumplimiento a lo acordado en el contrato de compraventa, y si el demandante cumplió con la carga del negocio jurídico celebrado.
- Alléguese el certificado de Libertad y Tradición del automotor objeto del negocio que aduce, con fecha de expedición no mayor a treinta días.
- Aclárese a qué daños antijurídicos se refiere en el numeral 2° del acápite de “*DECLARACIONES Y CONDENAS*”

NOTIFÍQUESE ,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e5dcb10bf27d768d9dbb2de06a0d88ba4275f4ecd3c8651239bb0a6fae3628e

Documento generado en 06/10/2020 11:19:58 a.m.